



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-720-4089-001-2020-00017-00
DEMANDANTE: MARCOS CARLINO PEREZ BANQUEZ
DEMANDADO: JOSE NAHIR SINNING DIAZ

Al Despacho del señor Juez para informar que en el presente proceso la parte activa solicita el emplazamiento del demandado **JOSE NAHIR SINNING DIAZ**. Provea

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Examinado el legajo, se observa que el extremo activo de la litis solicita el emplazamiento del ejecutado señor JOSE NAHIR SINNING DIAZ en virtud que desconoce la dirección física y electrónica del extremo demandado, y que por más que ha intentado dicho dato ha sido imposible obtenerlo.

Ahora, el art. 108 del Código General del Proceso, señala: *“El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario
“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. “El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.*

No obstante, el art. 10 de la Ley 2313 del 13 de Junio de 2022, dispuso que: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

En ese contexto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Ley, se procederá a ordenar el emplazamiento del ejecutado, mediante su inclusión en el Registro de Personas Emplazadas.

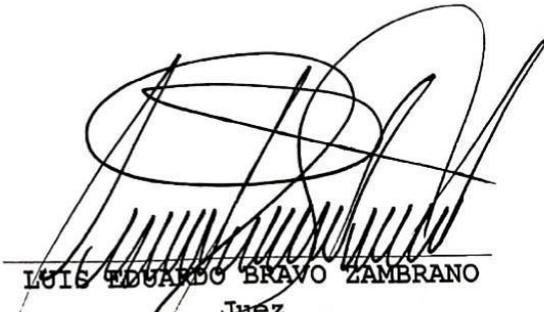
En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE:



- 1.- Emplazar al demandado señor JOSE NAHIR SINNING DIAZ en la forma establecida en el art. 10 de la Ley 2313 de Decreto 806 del 2020, para que comparezca por medio de representante o apoderado judicial a recibir la notificación personal del auto calendado 28 de septiembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago.
- 2.- Por secretaría inclúyase al ejecutado señor JOSE NAHIR SINNING DIAZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicando su número de identificación, las partes de este proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
- 3.- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y si a ello hubiere lugar se procederá a designar curador *ad litem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 01 DE JUNIO DE 2023

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 023 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 02 DE JUNIO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE